

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 21 de Julio de 1909.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palasio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Parroco de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 4ª número 58.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 1ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lelevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª—Casa particular: Par que de la Independencia, número 85.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURI AIZPURI.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital, y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales— B 0,25 cada ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas A B 1,00 cada ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República A B 0,25 cada ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos, A B 0,50 cada ejemplar.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO ABRONMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Nota número 53, del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia. 1

Nota número 661, del señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 334, de 3 de Julio de 1909. 2

Resolución número 325, de 3 de Julio de 1909. 2

Carta de Naturaleza. 2

Carta de Naturaleza. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 493, de 9 de Julio de 1909. 3

Resolución número 494, de 9 de Julio de 1909. 3

Resolución número 495, de 9 de Julio de 1909. 3

Resolución número 496, de 9 de Julio de 1909. 3

Ramo de Bienes Nacionales.

Resolución número 37, de 9 de Julio de 1909. 3

Contrato número 23, de 30 de Junio de 1909. 3

Oficinas de Registro.

Provincia de Colón.

Relación de las escrituras públicas y documentos privados registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el mes de Mayo de 1909. 3

Provincia de Bocas del Toro.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, durante el mes de Mayo de 1909. 4

Avisos Oficiales. 4

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

NOTAS cruzadas entre el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia.

República de Panamá.—Corte Suprema de Justicia.—Presidencia.—Número 58.—Panamá, 2 de Julio de 1909.

Señor Secretario de Estado, en el Despacho de Gobierno y Justicia.

Con la cortés comunicación de usted número 627, de 26 del pasado, he

recibido copia del contrato número 15 celebrado por esa Secretaría con los señores Vallarino, Alfaro & Cia. para la impresión del *Registro Judicial*. Con tal motivo debo manifestar a usted lo siguiente:

Que para la licitación anterior, verificada en Diciembre del pasado año, usted tuvo á bien comisionar al señor don Manuel A. Herrera L.; empleado de esa Secretaría, á fin de que poniéndose de acuerdo con el Secretario de esta Corporación convinieran las modificaciones que debían introducirse en el proyecto del contrato para el mejor servicio de dicho periódico y para la inserción en él de todos los edictos y avisos judiciales que de acuerdo con el artículo 137 de la Ley 53 de 1904 pudieran publicarse.

El Secretario formuló un *memorandum* sobre el particular, lo sometió á mi consideración y, á mi vez, quise conocer la opinión de los señores Magistrados para lo cual les di conocimiento del asunto; después de esto se hizo saber al señor Herrera lo acordado y conformes en un todo, se hicieron las alteraciones y modificaciones respectivas en el correspondiente pliego de cargos, de acuerdo con el cual fué celebrado el contrato con el señor Manuel F. Rodríguez, en 31 de Diciembre del año pasado.

Pero es el caso, señor Secretario, que el nuevo contrato no se ajusta á aquellas estipulaciones. En él se han fijado determinados días para la salida del periódico, cuando esto antes quedaba al arbitrio de la Corte; se ha omitido establecer que el Contratista se obliga á aumentar en cuatro llanas los números del periódico cuando así lo disponga el Secretario de esta Corporación; las ediciones extraordinarias que, según el artículo 4º del contrato anterior, podían editarse cuando lo indicara el Secretario, quedan sometidas ahora—cuando la suspensión del periódico y la informalidad del anterior Contratista las hacen indispensables para salir del material atrasado—á un acuerdo previo del suscrito con el Gobierno, [Poder Ejecutivo] la cual carece de objeto, ya que el periódico es exclusivamente órgano del Poder Judicial; se ha omitido hacer constar que los edictos y avisos judiciales deben publicarse en hoja ó pliego aparte, condición tanto más necesaria actualmente cuando el considerable número de éstos por publicar lo exija así; tampoco se ha estipulado, como lo fué anteriormente, que *cualesquier errores, omisiones ó deficiencias del índice dará lugar á su reimpresión gratuita*; finalmente la reproducción de los números que salieren con erratas sustanciales ó en los cuales no se hubiere observado el orden de inserción que indique el Secretario de este Despacho, tendrá efecto cuando el Gobierno [Poder Ejecutivo] rechace la edición, dentro de las veinticuatro horas del aviso, que al efecto se dé, lo cual implica que el rechazo queda á opción de usted y no de la Corte, como es de rigor.

Como á mí corresponde atender al buen servicio del periódico, que sirve de órgano á la Corporación que presido, me dirijo á usted á fin de que teniendo en cuenta las observaciones anteriores, disponga lo conveniente á efecto de que esa publicación llene satisfactoriamente el objeto á que se la destina, pues aunque el Contratista se manifiesta dispuesto á cumplir las indicaciones de esta Corporación, si ha observado respecto de la inserción de los avisos y edictos en hoja ó pliego aparte, que el contrato no lo establece así, por lo cual hubo

de suspenderse su impresión cuando ya los tenía listos.

Por otra parte, no puedo admitir que sea á ese Despacho al que incumba, en definitiva, conceder ó no autorización para publicar números extraordinarios del *Registro*, ni aceptar ó rechazar las ediciones del mismo intervenir tampoco en otros puntos ó detalles que atañen directamente al servicio de dirección y administración del periódico, pues bien se acordó que se suprimiera cláusula que antes concedía facultad al Contratista para colocar suscripciones del *Registro* y se indicó la veniencia de que se destinaran ejemplares del mismo para que se dieran á ese fin y á la venta de meros sueltos, en la Tesorería General, se hizo por mi propia iniciativa y con el propósito de que esto costara á obtener un mejor servicio ese respecto para el público; pero implicaba que me despojara de todas mis facultades en lo concerniente al referido periódico.

Conffo, pues, en que usted, señor Secretario, de acuerdo con las precedentes observaciones disponga lo que considere conveniente á fin que yo pueda libremente disponer conforme á mis deberes en lo concerniente al órgano de publicación de la Corte.

Soy de Ud. atto. y S. S.

FERNANDO GUARDIA

Secretaría de Gobierno y Justicia
Sección de Justicia.—Número Panamá, 9 de Julio de 1909.

Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Presente

Tengo el honor de referirme atento oficio de usted, marcado con número 58 de fecha 2 del presente mes, y con relación á las observaciones que en él usted hace sobre el contrato celebrado últimamente para impresión del *Registro Judicial*, le notifico lo siguiente:

1.º No encuentro inconveniente la fijación que se ha hecho de días en que debe salir publicado el periódico semanalmente, porque lo hay de ningún modo en que el público, los funcionarios y suscriptores acostumbrados á recibir con mayor puntualidad ese órgano de publicidad, Poder Judicial, y en que el Contratista esté prevenido á esa puntualidad que no redunde en perjuicio de nadie ni menoscaba atribuciones que leyes confieran.

2.º Dispuesta la publicación del *Registro* dos veces por semana, no he objeto en aumentar en cuatro llanas los números de cada edición del periódico, pues en el caso de que pudiese ser demasiado extensa una sentencia no cupiere en un número ordinario aquél, queda el recurso de publicar en una edición extraordinaria, á lo que está obligado el Contratista cuando así lo ordene el Presidente de la Corte, y me parece que llena este objeto la letra de esa cláusula del contrato.

3.º Observa usted que según el artículo 4.º del contrato anterior, las ediciones extraordinarias podían editarse cuando así lo dispusiera el Secretario de la Corte, y que ahora quedan sometidas á usted, previo consentimiento del Gobierno.

que le observe á mi vez
ción si estaba prevista
anterior á que usted
uede verse en el artícu-
la: "Por cada edición
del periódico que el Se-
Corte ordenare previo
Gobierno, el Contra-
el mismo precio de
ordinarias (GACETA
La modificación en el
o se reduce á estable-
por parte de la Corte
lar intervenga usted,
conforme con prácti-
como la del contrato
de 1893 (Gaceta de Pa-
682). Por lo demás, es
e aunque se trate de
del periódico oficial,
oder Judicial, asunto
administrativo y de la
Ejecutivo, natural es
el Gobierno el conoci-
para los fines corres-
la erogación que cau-
ero extraordinario de
dicial que no es otra
o de publicidad como

los días en que debe
registro los veces por-
tando éste de ocho pá-
que sea una condición
a agregación de una
parte para la inserción
avisos judiciales, pues
rdo se ha visto que ello
principio del contrato
ba las páginas de que
Registro, y además que
en publicarse en la úl-
periódico los autéti-
os como vino hacién-
ño de 1887, época en
Registro Judicial, hasta
ha hecho ya el actual
el número 137 de 5 del
con tanto mayor razón
solución Ejecutiva es
se en la GACETA OFI-
y edictos de carácter
en el Registro pueda
icación de ellos con el

enido á notarse poste-
el Escribiente encara-
a del Pliego de Cargos
contrato omitió parte
contenida en el con-
respecto de la obliga-
tista de reimprimir
el Índice respectivo en
omisiones ó deficien-
en se ve, tal obliga-
istente en la cláusula f)
rato que se refiere al
arte del Gobierno de
e tenga los defectos al-
lendo el Índice parte
as ediciones contrata-
o, mal puede el Gobier-
n defectos de aquella
que no se haya tratado
odo especial en el con-

ra Gobierno puede en-
der Ejecutivo, con ex-
quier otro ramo en que
lido, de lo que hay en
tipos ejemplos; pero
alabra en el punto f)
del contrato que se
forma que lo ha sido,
á en sentido genérico
estricto ó específico
pues es en ese nom-
bran los Secretarios
ontrato de su resorte,
que la Corte sí puede
o de las ediciones de
impresas.

á la última parte de
acerle presente, que
lo en el Decreto nú-
Marzo de 1887 (Regis-
ero 1.º de 25 de Abril
que creó este períod-
58 de 1904, nada que
ibución exclusiva de
er libremente en lo que
no de publicación de la
mente he visto en el
que á netá le corres-
las secciones en que deba
ción, y los materiales
lidad", los cuales no
s detallados en el artí-
Ley 58 aludida; y esa
sted no puede excluír
istrativa del Gobierno.

respecto del contrato para la impresión
del periódico; así como no considero un
inconveniente el hecho de substraerse
de lo rutinario de un contrato para
darle mejor forma práctica, y asegu-
rar la facilidad y efectividad del ser-
vicio, como lo ha hecho últimamente
esta Secretaría.

Confiando en que lo expuesto res-
ponde satisfactoriamente á las obser-
vaciones formuladas por usted en la
atenta nota á que me contraigo, me
es grato repetirme con sentimientos
de cordialidad,

Su obsecuente servidor,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 324.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 324.—Panamá, Julio 3 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor José María Ballesteros, en el cual solicita que se le expida «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha de antier, 19 de Julio actual que el señor José María Ballesteros ha llenado el requisito exigido por el ordinal 3 del artículo 6 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor José María Ballesteros, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 325.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 325.—Panamá, Julio 6 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Azael González, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 14 de Junio próximo pasado, que el señor Azael González ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3 del Artículo 6 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Azael González, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

á todos los que la presente vieren
SALUD!

Por cuanto el señor José María Ballesteros ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 2 de Julio actual, dirigido á Su Señoría el Sacre-

tario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el Istmo de Panamá há más de diez años; casado con la señora Elvira Dians, panameña por nacimiento; tener tres hijos nacidos en territorio de la República; ejercer actualmente el cargo de Agente del Cuerpo de la Policía Nacional, y haber llenado la formalidad que exige el Ordinal 3 del Artículo 6 de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 10. de Julio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA el mencionado señor José María Ballesteros, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá á los seis días del mes de Julio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

á todos los que las presentes vieren,
SALUD!

Por cuanto el señor Azael González ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 2 de Julio actual, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el Istmo de Panamá há más diez años; soltero, empleado público con el cargo de Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3 del Artículo 6; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 14 de Junio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Azael González declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los siete días del mes de Julio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 493.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 493.—Panamá, Julio 9 de 1909.

Indica el señor Tesorero General de la República, en oficio fechado ayer y distinguido con el número 228, que cree conveniente que se nombre una Comisión para que cuente, examine é incinere cierta cantidad de papel sellado y de timbres nacionales y de Correos que en mala condición existen en esa oficina,

SE RESUELVE:

Comisionar á los señores Presidente del Tribunal de Cuentas y Visitador Fiscal, á fin de que en asocio del señor Tesorero General de la República examinen la existencia de papel sellado, estampillas de timbre Nacional y de Correos de la Tesorería General é incineren las especies venales que por su mala condición no puedan utilizarse.

Copia de la diligencia de incineración servirá para comprobar la salida de las especies venales en la Cuenta de su Movimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 494.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 494.—Panamá, Julio 9 de 1909.

El Reverendo Walter J. Jacobs de la Iglesia metodista, manifiesta en memorial de hoy que formando parte de su equipaje vinieron en el vapor «Magdalena» el 4 de Julio en curso, nueve (9) cajas de libros de su uso personal, las cuales solicita que entren al país sin pagar el Impuesto Comercial, y en esta virtud, de acuerdo con el artículo 131 del Código Fiscal,

SE RESUELVE:

Dar instrucciones al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previo examen de las nueve (9) cajas de libros, que se hará por los empleados del Resguardo, permita la entrada de ellas libre del Impuesto Comercial, si, como lo asegura el peticionario, son libros ya usados y de su uso profesional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 495.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 495.—Panamá, Julio 9 de 1909.

El señor Earl Harding en escrito de hoy pide que se le permita inspeccionar los libros en que se han llevado las cuentas de los gastos y desembolsos hechos antes del 3 de Noviembre de 1903 y con posterioridad á dicha fecha; erogaciones que fueron legalizadas de conformidad con la Ley 48 de 1904; y que el objeto de la inspección es el de adquirir, si fuere posible, pruebas que habrán de servir en un juicio por injuria y calumnia que se sigue en el Estado de Nueva York entre el Gobierno de los Estados Unidos por una parte, y la sociedad denominada «The Press Publishing Company».

El artículo 287 de la Ley 14 del presente año dice:

«Todo individuo tiene derecho á que se le den copias de los documentos que existen en las Secretarías y en los Archivos de las oficinas del orden administrativo siempre que no tengan carácter de reserva; que el

que se...
nuense y que las copias puedan sa-
carse bajo la inspección de un emplea-
do de la oficina sin embarazar los
trabajos de ésta.

«Ningún empleado podrá dar copia
simple de documentos que tengan ca-
rácter reservado ni copia auténtica
de cualquier documento sin orden del
Jefe de la oficina de quien dependa».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Enviar original la solicitud del se-
ñor Earl Harding al señor Presiden-
te del Tribunal de Cuentas de la Re-
pública, en cuyo archivo reposan los
libros de la Contabilidad Nacional,
para que si el Tribunal lo estima
conveniente, permita la inspección
de las cuentas á que se refiere el
petionario, y para que el mismo
Tribunal resuelva la expedición de
las copias que constituirán las prue-
bas á que se alude, si se pidieren en
la forma que permite la Ley.

Regístrese, comuníquese y públi-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 496.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro. Sección Primera.
Resolución Número 496. Panamá,
Julio 9 de 1909.

El señor Milton Sasso por medio de
anterior memorial dice á este Despacho
que en el vapor «Magdalena»
procedente de New York, le han ve-
nido á su consignación cinco (5) tam-
bores de soda cáustica y diez barriles
de grasa, los cuales declara bajo ju-
ramento son destinados única y ex-
clusivamente á las necesidades de la
fábrica de soda que tiene establecida
en la ciudad de David (Provincia de
Chiriquí) el señor R. A. Barraza,
y pide se exonere del pago del im-
puesto respectivo.

En vista de lo expuesto y de lo de-
terminado por la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero Gene-
ral de la República para que permita
la entrada libre del pago del Impues-
to Comercial los cinco (5) tambores
de soda cáustica y los diez (10) barriles
de grasa en referéncia.

Regístrese, comuníquese y públi-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 37.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Ramo de Bienes

Nacionales.—Sección Primera.—Re-
solución Número 37.—Panamá, 19 de
Julio de 1909.

El señor Inspector del Puerto y Jefe
del Resguardo Nacional de Portobelo,
con el interés que se toma en los ne-
gocios de competencia del empleo
que desempeña, llamó la atención del
Despacho de Hacienda y Tesoro sobre
la conveniencia de reglamentar la
ocupación y el uso de los terrenos de
baja mar en la bahía de Portobelo, y
con este motivo se dispuso que por
el Secretario de Fomento se lavantara
un plano de los dichos terrenos.

Ejecutado el trabajo del levanta-
miento del plano y distribuidos tres
ejemplares de éste entre la Goberna-
ción de la Provincia de Colón, la In-
spección del Puerto de Portobelo y
esta Secretaría, y

1.º) Que conforme al artículo 61º
del Código Civil, nadie podrá cons-
truir sino con permiso especial de
autoridad competente, obra alguna
sobre las calles, plazas, puentes, pla-
yas, terrenos fiscales y demás pro-
piedades de propiedad de la Nación:

2.º) Que sobre las obras que con
permiso de autoridad competente se
construyan en sitios de propiedad de
la Nación, no tienen los particulares
que han obtenido este permiso sino
el uso y goce de ellas, y no la propie-
dad del suelo. Abandonadas las o-
bras ó terminado el tiempo por el cual
se concedió el permiso, se restituyen
ellas y el suelo, por el ministerio de
la Ley, al uso y goce privativo de la
Nación, ó al uso y goce general de
los habitantes del lugar, según pre-
scriba la autoridad soberana:

3.º) Que de conformidad con el
artículo único de la Ley 15 de 1876,
«Autorízase al Poder Ejecutivo para
que pueda conceder licencias para
levantar edificios sobre la baja mar
de todos los puntos de la costa; pero
cuando se conceda se exigirá de los
solicitantes que los que construyan
den el mejor frente á la mar, y si
lo cree necesario, la fabricación de
terraplenes»:

4.º) Que en ejercicio de la autori-
zación concedida por la dicha Ley 15
de 1876, el Poder Ejecutivo de Colom-
bia dictó los Decretos número 160 de
1891 y número 964 de 1901, reformato-
rio éste del anterior;

5.º) Que la Convención Nacional
expidió la Ley 62 de 1901, por la cual
se reglamenta la adjudicación de lo-
tes de la baja mar en la Provincia
de Bocas del Toro, y por esta Ley
se reconocen los derechos de ocupa-
ción con títulos legítimos y se per-
mite arrendar lotes de terrenos de
baja mar ó venderlos de acuerdo con
las formalidades de la dicha Ley; y

6.º) Que corresponde á la Secreta-
ría de Hacienda y Tesoro la Adminis-
tración de los bienes nacionales,

SE RESUELVE:

1.º) Permitir la adjudicación, por
contrato de arrendamiento ó de com-
pra, de los lotes de baja mar de la
bahía de Portobelo, tales como están
demarcados en el plano oficial que
representa dichos lotes, para que la
edificación de esos terrenos y el tra-
zado de las calles se haga con regu-
laridad.

2.º) Las solicitudes de arrendamien-
to ó de compra se ajustarán en todo
á las disposiciones pertinentes de la
Ley 62 de 1901.

Regístrese, comuníquese, públi-
quese y dése cuenta á la Asamblea
Nacional.

Rubricada por el Excmo. señor Pre-
sidente de la República.

[L. R.]
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

CONTRATO NUMERO 32.

C. J. Cucalón, á nombre y represen-
tación del Gobierno, en su carácter
de Administrador del Teatro Nacio-
nal, autorizado por S. S. el Secretario
de Hacienda y Tesoro, por una parte,
y Julio Bianco, como Representante
de la Compañía de Variedades «Don-
nini» por la otra, han celebrado el
siguiente contrato:

1.º) El Gobierno cede á Bianco el
uso gratuito del Teatro Nacional y
alumbrado, por veinte días, á contar
dos días después que la Compañía
Dramática Guerrero—Mendoza, haya
terminado sus representaciones.

2.º) El Gobierno facilitará á Bian-
co el transporte del equipaje de la
Compañía de Variedades «Donnini»,
del puerto de la Boca á Panamá y
viceversa, al terminar su temporada.

3.º) El Gobierno se reserva el dere-
cho á usar los palcos Presidencia y G.

Palcos con cuatro entradas B 6,00.
Anfiteatro B 1,25. Luneta B 1,00. Pa-
sillos B 0,75. Galería B 0,50.

5.º) Bianco se obliga, si la tempora-
da llega á nueve funciones á ceder
el producto líquido de la novena á
cualquier obra de Beneficencia que
indicará el Gobierno.

6.º) A cargo del Representante
Bianco, durante la temporada estará
la limpieza del Teatro, dentro y fuera,
en la que ayudarán los dos sir-
vientes del edificio.

Este Contrato necesita para su va-
lidez la aprobación de S. S. el Secreta-
rio de Hacienda y Tesoro.

Para constancia se firman dos e-
jemplares de un mismo tenor en Pa-
namá, el veintiocho de Junio de mil
novecientos nueve.

El Representante,
Julio Bianco.
El Administrador del Teatro,
C. J. Cucalón.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 459.—Panamá,
Junio 30 de 1909:

Aprobado.
Regístrese y devuélvase.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

Oficinas de Registro

Provincia de Colón

RELACION

de las escrituras públicas y docu-
mentos privados registrados en la
Oficina de Registro del Circuito de
Colón en todo el mes de Mayo de
1909.

LIBRO 1º

Número 30 Mayo 1º La señora
Catalina Glover vende tres casas de
su propiedad ubicadas en esta ciu-
dad, las dos sobre el lote número
276 y la otra situada en el patio del
Ferrocarril y todas las existencias de
mercancías etc. etc. y el ajuar de su
casa de habitación, por la suma
de B. 20,000.00.

Número 31 Mayo 7 El señor Sta-
vros Jean Filides vende un solar de
su propiedad situado en portobelo al
señor Agustín Arias F. por la suma
de cinco mil quinientos pesos oro a-
mericano \$ 5.500.00.

Número 32 Mayo 12 Diligencias
que constituyen el título de propie-
dad de una casa de la señora Rosa E.
de Prieto.

Número 33 Mayo 13 El doctor
Inocencio Galindo vende cuatro ca-
sas á Inocencio Galindo Toral y éste
se las da en arrendamiento al dicho
doctor.

Número 34 Mayo 14 El señor O.
L. Martínez como apoderado
general de Vincenzo Cozzarelli, vende al
señor proto Fuentes un estableci-
miento de sodería de propiedad de su
poderdante y éste constituye hipote-
ca del mismo establecimiento á favor
de Cozzarelli y Ana Torres Martínez
y Florencia Boleño, constituyen hi-
poteca de dos casas de su propiedad
para responder mancomunada y so-
lidariamente del pago del precio de

Número 35 Mayo 17 La se-
ñora Carmén U. de Estenoz vende la ma-
de una casa de su propiedad que
ne en compañía del señor Mario
Sosa, ubicada en esta ciudad sobre
lote número 1277 al señor Manuel
J. Grimaldo P. por la suma
\$ 2,700.00 plata panameña.

Número 36 Mayo 19 La se-
ñora María Céspedes vende los derechos
intereses sobre unos terrenos que
heredó de su abuela Ellen Hynn
Hugg ubicados en portobelo al se-
ñor Walter L. G. Perry, por la suma
B 250.00.

Número 37 Mayo 19 El se-
ñor Clarence Albergá da en venta al
señor Angel de Castro, tres octa-
partes de una casa ubicada en
ción, por la suma de B 3.500.

Número 38 Mayo 19 El se-
ñor Armand Pinjad vende con pacto
retroventa una casa de su propio
y el derecho de arrendamiento de
lotes números 1,817 y 1,815) por
suma de \$ 3,395.74 al señor Vito
Burtú.

Número 39 Mayo 22 El se-
ñor Manuel de J. Grimaldo P. vende
mitad de una casa que posee en
ciudad sobre el lote número 1,277
señor Mariano Sosa, por la suma
B 1,400.00.

Número 40 Mayo 28 El se-
ñor Antonio Andrade vende con pacto
retroventa al señor Jacobo L. Sa-
el almacén de alcoholes, vinos de
diferentes clases, licores fuertes, como
zac, whisky, ron, etc. etc., que
se en esta ciudad en la casa co-
truida sobre el lote número 516.
la suma de B 5,000.00.

LIBRO 1º DUPLICADO

Número 6 Mayo 1º El Gobie-
rno Nacional conviene en revocar el
contrato de arrendamiento del lote
número 350 al señor Ricardo C.
y devolvon por el término de quin-
tos á razón de B 250.00.

TOMO 3º DEL LIBRO 2º

Número 85 Mayo 3 La se-
ñora Florencia Marshall confiere po-
der general al señor H. A. Melville.

Número 86 Mayo 4 La Com-
pañía del Ferrocarril de Panamá da
arrendamiento á la señora Blanca
la Espriella, heredera de la suces-
de Miguel de la Espriella, los
números 18 y 20 por el término
trece años, á razón de \$ 58.00
americano por trimestres adelan-
dos.

Número 87 Mayo 4 Protocolo
ción del juicio de sucesión intes-
de José Jopi.

Número 88 Mayo 13 El señor
nesto Jaramillo Avilés confiere
der especial al señor Eduardo J.
millo Avilés, domiciliado en Gu-
quil (República del Ecuador).

Número 89 Mayo 13 Proto-
colación de los estatutos de la socie-
dad de seguros mutuos contra
dios, caída de rayo, explosión
de máquinas de vapor, deno-
da «La Garantía Nacionales».

Número 90 Mayo 18 Protoco-
ción de una acta de matrimonio
tológico contraído entre los señores
Ipe Sosa y Cecilia Amigó.

Número 91 Mayo 19 El se-
ñor Arthur Stewart confiere poder
cial al señor Isaac de Castro.

Número 92 Mayo 19 El se-
ñor Leopoldo Stewart confiere
especial al señor Nathaniel C. B.
vecino de Bocas del Toro.

55501355

ero 93 Mayo 19 El señor oso Roma otorga testamento á favor de su esposa Sábada ana de Roma y de sus hijos.

ero 94 Mayo 24 El señor Estenzo confiere poder general al señor Isaac L. Toledano.

ero 95 Mayo 22 El señor E. Janel confiere poder general al René Chazulle.

ero 96 Mayo 22 Protocolo de un poder especial conferido a Curazao por la señora Elisa ux viuda de Willen P. Aall x de Johannus Bernardus An-Guilhaux Maali.

ero 97 Mayo 24. Protocolo del acta de matrimonio civil do entre Juan C. Marcelli y foran.

ero 98 Mayo 26 El señor An-Acosta confiere poder general r doctor Oscar Terán.

ero 99 Mayo 29 El señor adrés revoca el poder general r escritura pública número fecha 10 de Agosto de 1906 le al señor Luis F. Estenzo.

ero 100 Mayo 29 Acta de a de una letra de cambio gior Bravo & C^o, de Santiago de cargo del señor Herman He y á favor del International Corporation.

ero 101 Mayo 31 Protocolo de la traducción del poder general conferido por Lucien Favier, General de la sociedad de "La Garantie Nationale" [Francia], al señor Juan

LIBRO 3^o
ero 19 Mayo 6 El señor Be-ndrón constituye hipoteca a las de su propiedad ubicada en esta ciudad sobre el lote número 11 de la suñta de B. 1,000.00.
ero 20 Mayo 14 El señor O-ñez como apoderado gene-ral confiere poder general al señor Juan F. Estenzo.

ero 21 Mayo 21 La señorita G. Meléndez constituye bi- una casa de su propiedad, en esta ciudad, sobre los lo-ros 931 y 933, á favor del se-ñor L. Toledano por la suma de B. 150.00.

DE DOCUMENTOS PRIVADOS
ero 57 Mayo 3. La señora Colman vende á la señora Dagner una cantina por la B. 150.00.
ero 58 Mayo 5 El señor C. ter vende al señor Ricardé un establecimiento de su- a «Gargalle», por la suma de B. 150.00.
ero 59 Mayo 6 El señor Joe da en venta real y efecti-va una casa de su propiedad á la se-ñora Wilson, por la suma de B. 150.00.

ero 60 Mayo 6 El señor Jun-der da en venta real y e- a señora Siby Bloom la mi- ra cantina denominada ng Bar» por la suma de B.

Número 61 Mayo 6 El señor Lu-ther Langwarth vende un estable- cimiento de cantina y hotel á la Sra. Elsie White Side, por la suma de setecientos balboas B. 700.00.

Número 62 Mayo 10 No han com- parecido los interesados á firmar.

Número 63 Mayo 11 El señor Wo Sang Lang vende al Sr. Ho Fact un establecimiento de comercio por la suma de \$ 4,000.00 plata panameña.

Número 64 Mayo 12 No han com- parecido los interesados á firmar.

Número 65 Mayo 12 No han com- parecido los interesados á firmar.

Número 66 Mayo 13 No han com- parecido los interesados á firmar.

Número 67 Mayo 14 El señor A. A. Finton da en venta real y efecti- va al señor Samuel Brown una boti- ca de su propiedad, con todas sus drogas, etc., por la suma de B. 2,250.00.

Número 68 Mayo 18 Los seño- res J. R. de Córdova, Osmand e Córdova, Granville Delgado y V. Neville Delgado, reconocen una deuda á favor del señor Isaac L. Toledano, por la suma de \$ 2,850.00 plata panameña.

Número 69 Mayo 22 El señor José de los Santos Mordoco se con- stituye deudor del señor Feliciano C. Villalobos por la suma de \$ 816.50.

Número 70 Mayo 28 Poder espe- cial que el señor Eduardo Navas confiere al señor Alejandro Amí C., para que pueda vender una finca de su propiedad.

Número 71 Mayo 29 El señor Guss Wilson da en venta real y efecti- va al señor Hans M. Bruun una cantina de su propiedad, por la su- ma de \$ 994.45 plata panameña.

Colón, Junio 5 de 1909.
El Registrador,
J. DE LA C. GRIMALDO.

Provincia de Bocas del Toro

RELACION
de los documentos inscritos en la Ofi- cina de Registro de Instrumentos pú- blicos y privados del Circuito de Bo- cas del Toro, durante el mes de Ma- yo de 1909.

LIBRO NUMERO PRIMERO

Mayo 4 Escritura número 100 de 28 de Abril de 1909, por la cual Loo Sang vende una casa en la carrera 3^a, antigua calle 1^a de esta ciudad, á Ha Sin, por la suma de \$ 450.00.

Mayo 4 Escritura número 101 de 1^o de Mayo de 1909, por la cual John Cecil Francis vende un potrero en Peña Grande [Sixaola] á Jemings Mateus H., por la suma de B. 40^o00.

Mayo 6 Escritura número 103 de 5 de Mayo de 1909, por la cual An- gusto A. Matuy vende una casa en «Nuevecita» (Sixaola) á Washington Barranco R., por la suma de \$ 954.00.

Mayo 13 Escritura número 106 de 10 de Mayo de 1909, por la cual James S. Wilson vende una casa edificadas en los lotes números 35 y 37 de la cuadra 99, carrera 9^a de es- ta ciudad á José Manuel Castillo, por la suma de B. 300.00.

Mayo 14 Escritura número 107 de 11 de Mayo de 1909, por la cual Ho- racio Correa retrovende una casa edificadas sobre el lote número 86 de la calle 7^a de esta ciudad, á Rufina Villarreal, por la suma de B. 112.50.

Mayo 15 Escritura número 102 de 6 de Mayo de 1909, por la cual Armantine Verbois vende un predio en el punto denominado «Halorva» en esta ciudad al doctor Luis Escor- bar Bravo, por la suma de B. 30.00.

Mayo 22 Escritura número 82 de 6 de Abril de 1909, por la cual Al- berto Silvestre Brown vende una ca- sa en la cuadra 79, calle 8^a de esta ciudad, á Horacio Correa, por la su- ma de B. 150.00.

Mayo 26 Escritura número 112 de 21 de Mayo de 1909, por la cual James S. Morris y Benjamín Brown venden una casa situada en el lote número 110 de la cuadra 57 de la car- rera 6^a de esta ciudad, á John Ar- thur Grainger, por B. 100.00.

DUPLICADO DEL LIBRO NUMERO PRIMERO

Mayo 24 Escritura número 111 de 21 de Mayo de 1909, por la cual el Municipio de Bocas del Toro, vende el lote número 53 de la cuadra 34, calle 3^a de esta ciudad, á doña Lau- ra A. de Noguera, por la suma de B. 85.00.

Mayo 24 Escritura número 113 de 21 de Mayo de 1909, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende los lotes números 77 y 79 de la cua- dra 15, calle 1^a de esta ciudad, al Dr. Ulises Noguera, por la suma de B. 255.00.

Mayo 24 Escritura número 114 de 21 de Mayo de 1909, por la cual el Municipio de Bocas del Toro, vende el lote número 111 de la cuadra 27, calle 2^a de esta ciudad, al doctor U- lises Noguera, por la suma de B. 31.87¹.

LIBRO NUMERO SEGUNDO.

Mayo 11 Escritura número 57 de de 13 de Marzo de 1909, por la cual se protocoliza la fe de bautismo de William Augusto Lee, de raza chi- na.

Mayo 13 Escritura número 105 de 8 de Mayo de 1909, por la cual Juan Masa reconoce como hijo natural suyo, al menor Herman Tácito.

Mayo 14 Escritura número 108 de 11 de Mayo de 1909, por la cual James Chong vende á Won Top pang y William A. Lee las existen- cias de la tienda que posee en Chan- guinola, por la suma de \$ 12,962.40.

Mayo 20 Escritura número 138 de 18 de Mayo de 1909, expedida en Colón, por la cual David Leopoldo Stervort confiere poder especial á Nathaniel Rowe.

Mayo 26 Escritura número 116 de 25 de Mayo de 1909, por la cual Luis Mollado Calvo confiere poder gene- ral á Jorge Fonseca Gutiérrez, de Costa Rica.

Mayo 26 Escritura número 115 de 24 de Mayo de 1909, por la cual José López Cantillo confiere poder gene- ral al señor Francisco Tristán.

HIPOTECAS

Mayo 15 Escritura número 101 de 29 de Marzo de 1909, por la cual Da- vid L. Stervart hipoteca á Henry Lyen, de Colón, una casa en con- strucción sobre el lote número 117, calle 7^a de esta ciudad, por la suma de B. 750.00, extendido en el Circui- to de Colón.

Mayo 28 Escritura número 110 de 19 de Mayo de 1909, por la cual San- tiago Selles hipoteca una casa de su propiedad en la cuadra 49, carrera 9^a de esta ciudad, á favor del Muni- cipio de Bocas del Toro, para ga- rantizar su manejo como Tesorero Municipal, por la suma de B. 1,500.00

DOCUMENTOS PRIVADOS

Mayo 1^o Documento de 6 de A- bril de 1909, por el cual Enrique Duféal vende un material de pesque- ría á Teomel Hanradon, por la suma de B. 150.00.

Mayo 10 Documento de 10 de Ma- yo de 1909, por el cual Antonio Ves- tri se declara deudor de Salomón H. Conoan, por la suma de B. 100.00.

Mayo 11 Documento de 11 de Ma- yo de 1909, por el cual James James Chong arrienda unas propiedades en Changuinola, á Won Top pong y Wi- lliam A. Lee, por \$ 200.00 mensua- les.

Mayo 22 Documento de 22 de Ma- yo de 1909, por el cual Adolfo Dolder & C^o venden una lancha á gasoli- na «Anita», á Sebastián de León por la suma de \$ 3,500.00.

Bocas del Toro, Junio 4 de 1909.

El Registrador,
FIDEDIGNO RUCABADO.

Avisos Oficiales

AVISO OFICIAL.

Se previene á los dueños ó admi- nistradores de fincas raíces de este Distrito que desde el 1^o de Julio pró- ximo hasta el 20 de Agosto del pre- sente año, se recibirá en la Tesore- ría General de la República, de acuer- do con el Catastro del pasado bienio, el impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al segundo cuatrime- stre del presente año, y que después de esa fecha se pasará la lista de los deudores morosos al señor Juez Eje- cutor para que proceda á hacer efecti- vo el cobro con el recaigo á que hubiere lugar.

Panamá, Junio 21 de 1909.

El Tesorero General de la Repú- blica,
FABIO AROSEMENA.

AVISO OFICIAL.

El Secretario de Fomento, en nom- bre y representación del Gobierno de la República, instaurará acción crimi- nal ante los Tribunales competentes, contra cualesquiera persona ó per- sonas que sin permiso directo de esta Secretaría ó de otra manera le- galmente justificable, retengan en su poder, usen, arrieten, traspasen ven- dan ó regalen materiales, implemen- tos, maquinarias, herramientas, ó cualesquiera otros útiles ó objetos de propiedad nacional, que estén ó deban estar bajo la custodia, manejo y ad- ministración de los empleados de la Secretaría de Fomento.

Panamá, 1^o de Junio de 1909.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario encargado del Des- pacho,
RAFAEL NEIRA A.

Tipografía Moderna—Panama.